



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00297-00
DEMANDANTE: JOHANNA VALENTINA VELASQUEZ HEREDIA
DEMANDADO: TASSO S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho **DISPONE:**

1. Frente a la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado (a) de la parte demandante (pdf 11) y teniendo en cuenta que el envío notificación personal de que trata la ley 2213 de 2022 a los demandados vía correo electrónico y física fue infructuosa, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada **TASSO S.A.**, por lo que de conformidad con lo previsto en el **artículo 10 de la ley 2213 de 2022.**
2. Se designa al abogado (a) **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ SALCEDO** en calidad de curador ad litem de los demandados emplazados, identificado (a) con C.C. 80449762 T.P. 191799 del C.S.J. quien recibe notificaciones en la Carrera 7 No.156 – 68 Torre 3 Oficina 1103 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico bermudezabogadosasociados@hotmail.com y/o el registrado en el **SIRNA.**
3. Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**
4. Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438416b26c19f432ae6f35687ccf8e8b8f8ec7ec99c0ff39b458c64bc0979365**

Documento generado en 15/04/2024 03:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>